



1 de junio de 2021

## INFORME PARA UN DOALOS

### Informe de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

**Objetivo del documento:**

Informar al Secretario General sobre las actividades emprendidas por los FIDAC en relación con la implantación de las disposiciones pertinentes de la Resolución de la Asamblea General 75/239, "Los océanos y el derecho del mar". Además, resaltar los acontecimientos recientes más importantes por lo que respecta a los FIDAC en el ámbito de los océanos y el derecho del mar..

**Resumen:**

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son dos organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario) que proveen el pago de indemnización por daños debidos a contaminación por hidrocarburos persistentes derramados por buques tanque.

Activos durante más de 40 años, los FIDAC han respondido a más de 150 siniestros y han pagado más de £747 millones (USD 1 000 millones) en concepto de indemnización. Desde la entrada en vigor del Convenio internacional sobre la constitución del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971) y la constitución del Fondo IOPC original en 1978, el número de Estados Miembros de la Organización ha aumentado desde 14 hasta los 120 Estados Parte en el Convenio del Fondo de 1992 al 1 de junio de 2021. Además, 32 Estados son Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, adoptado en 2003, que proporciona una indemnización adicional por encima del límite de indemnización disponible en virtud del Fondo de 1992.

Pese a los efectos de la pandemia de COVID-19, los FIDAC continúan pagando indemnización a las víctimas de daños causados por la contaminación debida a hidrocarburos transportados por mar. En la actualidad el Fondo de 1992 se ocupa de 13 casos todavía en curso.

Además de la tramitación de las reclamaciones de indemnización, la Secretaría de los FIDAC desarrolla diversas actividades con el fin de promover la adopción y comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y prestar ayuda a los posibles reclamantes. Es importante señalar que mantiene una sólida relación con la Organización Marítima Internacional (OMI), y que ambas instituciones colaboran con

regularidad en asuntos relacionados con la ratificación e implantación por los Estados del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992 (CRC de 1992) y el Convenio del Fondo de 1992.

En vista de las restricciones impuestas en razón de la pandemia, en 2020 se canceló o aplazó un cierto número de las actividades usualmente organizadas por la Secretaría o en las que participaba. Sin embargo, los FIDAC continuaron interactuando con los Estados Miembros y las partes interesadas importantes mediante la organización de eventos a distancia o su participación en ellos. Además, el cursillo anual de los FIDAC, que tiene una semana de duración y cuyos participantes, autofinanciados, son designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992, se celebrará en línea por primera vez en 2021. Los cursos prácticos sobre el trámite de las reclamaciones y el cursillo anual en particular constituyen un medio de ayuda para que los Estados Miembros se preparen ante la posibilidad de que ocurra un siniestro importante de derrame de hidrocarburos.

La Secretaría también continúa impartiendo conferencias periódicamente a estudiantes de derecho marítimo de diversas universidades. Además, invierte un gran esfuerzo procurando aumentar la conciencia y el conocimiento que existen de la función de los FIDAC mediante la publicación de numerosos folletos y documentos, así como una mayor inversión en sus servicios de información en línea ([www.fidac.org](http://www.fidac.org)).

El éxito del régimen internacional de responsabilidad e indemnización lo transformó en modelo del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP), al que se hace referencia en el párrafo 243 de la Resolución 75/239. Los FIDAC continúan colaborando con la Secretaría de la OMI para ayudar a los Estados a adherirse al Protocolo SNP de 2010 o a ratificarlo, con el fin de facilitar la entrada en vigor del Convenio lo más pronto posible. Al 2 de junio de 2021, cinco Estados han ratificado el Protocolo y varios han informado de un avance considerable en la preparación de la ley de implantación necesaria para ratificarlo oportunamente. La Secretaría continúa promoviendo este importante Convenio y periódicamente insta a los Estados a adherirse al Protocolo SNP de 2010, con el fin de completar de esta manera la serie de convenios internacionales de responsabilidad e indemnización.

## **1 Información general**

- 1.1 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación, 1992 (Fondo de 1992) funciona en el marco de un régimen internacional que provee indemnización por daños debidos a contaminación por hidrocarburos derramados por buques tanque. Este régimen es resultado de la creación de dos tratados internacionales establecidos bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), a saber, el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 o CRC de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992). El Convenio de Responsabilidad Civil rige la responsabilidad del propietario del buque, mientras que el Convenio del Fondo proporciona una indemnización complementaria cuando la cuantía pagada por el propietario o su asegurador es insuficiente para indemnizar plenamente a todas las víctimas de un derrame. Se trata de un singular sistema mediante el cual el propietario y

el sector de los hidrocarburos comparten los costes de derrames de hidrocarburos importantes, y los FIDAC son financiados por aquellas entidades que reciben hidrocarburos en los Estados Miembros.

- 1.2 La cuantía total de indemnización disponible en virtud de los Convenios de 1992 es de 203 millones de derechos especiales de giro (USD 294 millones). Esta indemnización está disponible para los Estados, las autoridades locales, las empresas privadas y los particulares, por ejemplo, pescadores. Desde que se constituyeron, el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971, que lo precedió, han actuado en más de 150 siniestros de diversa importancia en todo el mundo y han pagado £747 millones (USD 1 000 millones) en concepto de indemnización. El Fondo de 1992, que se financia por medio de una contribución sobre los hidrocarburos recibidos en los Estados Miembros tras su transporte por mar, en la actualidad cuenta con 120 Estados Miembros. En el anexo de este documento se adjunta la lista de los Estados Miembros.
- 1.3 El Fondo Complementario, que entró en vigor en 2005, pone a disposición de las víctimas de derrames de los Estados que se han adherido al Protocolo relativo al Fondo Complementario una indemnización adicional. La cuantía total disponible para el pago de indemnización por cada siniestro en los Estados Miembros es de aproximadamente USD 1 082 millones. Actualmente son 32 los Estados Parte en el Protocolo. En el anexo de este documento se adjunta la lista de los Estados Parte.
- 1.4 El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario se conocen conjuntamente como los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC).

## **2 Actividades de los FIDAC relacionadas con la aplicación de la Resolución 75/239**

- 2.1 Las disposiciones recogidas en los párrafos 187, 230, 240, 242 y 243 de la Resolución 75/239 son de particular interés para los FIDAC, por lo cual a continuación se hace referencia a las actividades recientes de las Organizaciones relacionadas con ellas.
- 2.2 La Secretaría lleva a cabo muy diversas actividades con el objetivo de fortalecer la relación de los FIDAC con los Estados Miembros y no miembros, de fomentar la adopción y conocimiento en todo el mundo del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y de prestar ayuda a los posibles reclamantes. Los FIDAC mantienen una sólida relación con la OMI y ambas organizaciones colaboran con regularidad en asuntos relacionados con la ratificación e implantación por los Estados de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. Esta colaboración se ha visto reforzada desde 2016, año en que los FIDAC se trasladaron al edificio sede de la OMI.
- 2.3 La Secretaría organiza y participa periódicamente en eventos, por ejemplo, cursos prácticos de ámbito nacional y regional y presentaciones en conferencias. Por otra parte, los FIDAC prestan su apoyo a las conferencias y exposiciones internacionales importantes sobre derrames de hidrocarburos, en las que también participan activamente y entre las cuales se encuentran Interspill, Spillcon y la Conferencia internacional sobre derrames de hidrocarburos (IOSC, por sus siglas en inglés).
- 2.4 La Secretaría también imparte conferencias periódicamente a estudiantes de derecho marítimo de diversas universidades y organiza un cursillo de carácter anual de una semana de duración para participantes autofinanciados designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992. Este cursillo abarca todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de indemnización. Los cursos prácticos sobre el proceso de las reclamaciones y el cursillo anual constituyen en particular un medio de ayuda para que los Estados Miembros se preparen ante la posibilidad de que ocurra un siniestro importante de derrame de hidrocarburos.

- 2.5 La Secretaría además invierte un gran esfuerzo procurando aumentar la conciencia y el conocimiento que existen de la función de los FIDAC mediante la publicación de numerosos folletos y documentos y una mayor inversión en sus servicios de información en línea. El Paquete de información sobre reclamaciones tiene por objeto específicamente preparar a los Estados y a los potenciales reclamantes ante la posibilidad de que ocurra un derrame. Además del Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que establece los criterios de admisibilidad de las reclamaciones aplicados por el Fondo de 1992, el Paquete incluye orientaciones específicas para cada sector destinadas a ayudar a los reclamantes de los sectores de la pesca y la maricultura, por un lado, y del turismo, por otro, a presentar sus reclamaciones. Incluye asimismo orientaciones para la presentación de reclamaciones por trabajos de limpieza y la aplicación de medidas preventivas y por daños ambientales.
- 2.6 Los órganos rectores de los FIDAC suelen reunirse dos veces al año a fin de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 18 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 16 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. Con arreglo a dichos artículos, es obligación de los órganos rectores, entre otras cosas, impartir instrucciones al Director respecto de la administración de los Fondos y supervisar la aplicación adecuada de los Convenios y de las decisiones por ellos dictadas. Estas sesiones también sirven para adoptar nuevas políticas y prácticas destinadas a mantener el funcionamiento previsto de los Convenios. La Asamblea del Fondo de 1992 ha establecido varios grupos de trabajo a lo largo de los años para el estudio de determinados asuntos relativos al transporte marítimo de los hidrocarburos. Estos grupos de trabajo han creado un foro para que los Estados expongan los métodos puestos en práctica y las experiencias vividas cuando han debido lidiar con grandes siniestros de contaminación por hidrocarburos y otras cuestiones conexas, y en muchos casos los han llevado a acordar la adopción de prácticas o criterios uniformes.
- 2.7 Entre los resultados obtenidos por los grupos de trabajo en años recientes figuran la publicación de material de orientación para los Estados Miembros acerca de cuestiones particularmente difíciles, como la forma de facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones, las opiniones en torno a la definición de "buque" contenida en el Convenio de responsabilidad civil de 1992 y la gestión de los cierres de pesquerías y las correspondientes restricciones que se imponen después de un derrame de hidrocarburos.
- 2.8 Con respecto al párrafo 243 de la Resolución 75/239, en que se insta a los Estados a que consideren la posibilidad de constituirse en Parte en el Protocolo SNP de 2010, tal como lo requirió la Conferencia internacional que adoptó el Convenio SNP, se ha encargado a la Secretaría de los FIDAC que preste ayuda a la Secretaría de la OMI en la constitución del Fondo SNP y en los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP.
- 2.9 Los FIDAC siguen colaborando activamente con la Secretaría de la OMI con el fin de ayudar a los Estados a adherirse al Protocolo o a ratificarlo, y de facilitar así la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 lo antes posible. Los FIDAC mantienen un sitio web ([www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org)) y una base de datos en línea (el Buscador SNP) de las sustancias SNP que están cubiertas por el Convenio, y además de aquellas que se ajustan a la definición de carga sujeta a contribución que figura en el Protocolo. Por otra parte, los FIDAC se han mantenido en contacto a través de cursos prácticos y otros medios con los Estados que están considerando ratificar el Protocolo y con las partes interesadas del sector que puedan verse afectadas por el Convenio.
- 2.10 Al 2 de junio de 2021, cinco Estados han ratificado el Protocolo y varios han informado de un avance considerable en la preparación de la ley de implantación necesaria para ratificarlo oportunamente.

- 3 Acontecimientos importantes recientes en los FIDAC en el ámbito de los océanos y el derecho del mar**
- 3.1 El Fondo de 1992 cuenta con 120 Estados Miembros y actualmente tramita reclamaciones y/o atiende recursos entablados en relación con 13 siniestros. Si bien se está ocupando de dos siniestros que incumben a un Estado Miembro del Fondo Complementario, el del *Alfa I* y el *Agia Zoni II* (Grecia), es poco probable que en ninguno de ellos las reclamaciones de indemnización excedan los límites impuestos en virtud del CRC y el Convenio del Fondo de 1992.
- 3.2 El siniestro de contaminación más reciente acaecido en un Estado Miembro del Fondo de 1992 fue notificado a los FIDAC el 19 de febrero de 2021 por el Gobierno de Israel, que pidió ayuda en relación con un derrame misterioso que dio como resultado la aparición de bolas de alquitrán a lo largo del litoral del país. El Ministerio del Medio Ambiente del país organizó una operación de lucha exhaustiva para responder al derrame. Tras una investigación, las autoridades israelíes creen que los hidrocarburos fueron derramados por un buque tanque que han identificado. Dado que la investigación todavía está en sus inicios, y debido a la incertidumbre en cuanto a la determinación del tipo de hidrocarburos y del buque que causó el derrame, no está claro en este momento si procede aplicar los Convenios y si el Fondo de 1992 se verá afectado por este siniestro. En el ínterin, los FIDAC continúan ofreciendo apoyo y orientación al Gobierno israelí.
- 3.3 Un siniestro acaecido en el puerto de Róterdam (Países Bajos) en 2018 ha planteado cuestiones interesantes con respecto a la aplicabilidad de los Convenios de 1992. En esa ocasión, el buque *Bow Jubail* derramó hidrocarburos para combustible, y su propietario ha alegado que el siniestro estaba cubierto por el artículo 1.8 del Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio sobre el combustible de los buques). Sin embargo, un tribunal de apelaciones ha decidido que, dado que el propietario no había demostrado que el buque no contenía residuos de hidrocarburos persistentes en el momento del siniestro, el *Bow Jubail* se ajusta a la definición de buque establecida en el CRC de 1992. Si en virtud de una sentencia definitiva se decidiera que cabe aplicar los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, el Fondo pagaría la indemnización que se requiriese.
- 3.4 Continúan haciéndose pagos de indemnización con respecto al siniestro del *Agia Zoni II*, ocurrido en Grecia en 2017. El Fondo de 1992 ha pagado 186 reclamaciones por un monto total de EUR 14,87 millones en concepto de indemnización por este siniestro. La causa del siniestro ha sido objeto de varias investigaciones, entre ellas la ordenada por el fiscal público, que no ha concluido todavía. El Fondo de 1992 continúa evaluando las reclamaciones mientras sigue a la espera de los resultados de la investigación.
- 3.5 El siniestro del *Hebei Spirit* (República de Corea, 2007) sigue siendo uno de los más importantes que han afectado a los FIDAC. El siniestro generó más de 128 000 reclamaciones, cuyo proceso de evaluación resultó particularmente difícil. Pese a ello, el asegurador del propietario del buque y los FIDAC ya han efectuado todos los pagos de indemnización hasta el límite señalado por el Convenio del Fondo de 1992 y ahora se prevé que el caso se cierre en el transcurso de este año. El siniestro puso de manifiesto, en particular, las ventajas de la estrecha colaboración entre el Gobierno, el asegurador P&I y los FIDAC.
- 3.6 Además de los siniestros aquí descritos, la Secretaría de los FIDAC también se ha mantenido en contacto con el Gobierno de Sri Lanka, al cual ha ofrecido asistencia luego de que este último debiera hacer frente a un incendio y una explosión a bordo del petrolero *MT New Diamond* en septiembre de 2020. El buque tanque se encontraba transportando aproximadamente 270 000 toneladas métricas de petróleo crudo y navegaba a la deriva a unas 22 millas marinas de la costa oriental del país. La Armada, la Fuerza Aérea y la Autoridad Portuaria del país, y además la Armada y el Servicio de Guardacostas de India trabajaron conjuntamente para controlar el incendio. Los

enormes esfuerzos desplegados por los equipos de gestión de desastres impidieron que las llamas se extendieran a la carga, evitándose así un enorme desastre marítimo.

- 3.7 Si bien la República de Yemen no es un Estado Miembro del Fondo de 1992, el Director de los FIDAC forma parte de un Equipo Especial creado por el Secretario General de la OMI con el fin de que le formule recomendaciones destinadas a evitar que ocurra un derrame de hidrocarburos procedente de la *FSA Safer*, una unidad flotante de almacenamiento y descarga de hidrocarburos localizada a unas 4,8 millas marinas de la costa de Ras Isa. Aunque originalmente fue construida como un hiperpetrolero, desde 1988 se había dedicado a la recepción, almacenamiento y exportación de petróleo crudo procedente de los yacimientos de Marib (Yemen). Sin embargo, debido al conflicto civil que se desarrolla en Yemen, se han suspendido todas las operaciones de producción y exportación de la *FSA Safer*. Pese a ello, quedan a bordo unas 150 000 toneladas métricas de crudo. En los 12 últimos meses varias organizaciones de las Naciones Unidas han estado considerando conjuntamente la posible adopción de medidas para reducir los riesgos que plantea esta unidad flotante. La labor del Equipo Especial sigue en curso y los FIDAC están decididos a compartir sus conocimientos técnicos y a prestar asistencia, según se requiera.

#### 4 **Consideraciones**

El 29 de mayo de 2021 se cumplieron 25 años desde la entrada en vigor de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. Mediante el nuevo régimen creado por estos Convenios de 1992, cimentado sobre las firmes bases de los Convenios de Responsabilidad Civil de 1969 y del Fondo de 1971 (el antiguo régimen), ha sido posible poner a disposición de los Estados Miembros una indemnización considerablemente mayor en caso de producirse un siniestro de contaminación por hidrocarburos de gran envergadura. Gracias a su implantación, las ventajas de la afiliación a los FIDAC resultan ahora incluso más claras y continúa aumentando el número de Miembros, entre los cuales los más recientes, San Marino y Costa Rica, se adhirieron a los Convenios en abril y mayo de este año, respectivamente.

\* \* \*

## ANEXO

### Estados Parte tanto en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 como en el Convenio del Fondo de 1992

al 1 de junio de 2021

(y que por lo tanto son Miembros del Fondo de 1992)

#### 118 ESTADOS EN LOS QUE EL CONVENIO DE 1992 ESTÁ EN VIGOR

Albania	Gabón	Niue
Alemania	Gambia	Noruega
Angola	Georgia	Nueva Zelanda
Antigua y Barbuda	Ghana	Omán
Argelia	Granada	Países Bajos
Argentina	Grecia	Palaos
Australia	Guinea	Panamá
Bahamas	Guyana	Papúa Nueva Guinea
Bahréin	Hungría	Polonia
Barbados	India	Portugal
Bélgica	Irán (República Islámica del)	Qatar
Belice	Irlanda	Reino Unido
Benín	Islandia	República Árabe Siria
Brunéi Darussalam	Islas Cook	República de Corea
Bulgaria	Islas Marshall	República Dominicana
Cabo Verde	Israel	República Unida de Tanzania
Camboya	Italia	Saint Kitts y Nevis
Camerún	Jamaica	Samoa
Canadá	Japón	San Vicente y las Granadinas
China <sup>&lt;1&gt;</sup>	Kenia	Santa Lucía
Chipre	Kiribati	Senegal
Colombia	Letonia	Serbia
Comoras	Liberia	Seychelles
Congo	Lituania	Sierra Leona
Côte d'Ivoire	Luxemburgo	Singapur
Croacia	Madagascar	Sri Lanka
Dinamarca	Malasia	Sudáfrica
Djibouti	Maldivas	Suecia
Dominica	Malta	Suiza
Ecuador	Marruecos	Tailandia
Emiratos Árabes Unidos	Mauricio	Tonga
Eslovaquia	Mauritania	Trinidad y Tobago
Eslovenia	México	Túnez
España	Mónaco	Turquía
Estonia	Montenegro	Tuvalu
Federación de Rusia	Mozambique	Uruguay
Fiji	Namibia	Vanuatu
Filipinas	Nauru	Venezuela (República Bolivariana de)
Finlandia	Nicaragua	
Francia	Nigeria	

*Dos Estados han depositado instrumentos de adhesión, pero el Convenio del Fondo de 1992 no entrará en vigor hasta la fecha indicada*

San Marino	19 de abril de 2022
Costa Rica	19 de mayo 2022

<sup><1></sup> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

**Estados Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario**  
al 1 de junio de 2021  
(y que por lo tanto son Miembros del Fondo Complementario)

**32 ESTADOS PARTE EN EL PROTOCOLO RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO**

Alemania	Estonia	Montenegro
Australia	Finlandia	Noruega
Barbados	Francia	Nueva Zelanda
Bélgica	Grecia	Países Bajos <sup>&lt;2&gt;</sup>
Canadá	Hungría	Polonia
Congo	Irlanda	Portugal
Croacia	Italia	Reino Unido
Dinamarca	Japón	República de Corea
Eslovaquia	Letonia	Suecia
Eslovenia	Lituania	Turquía
España	Marruecos	

---

<sup><2></sup> Países Bajos, Aruba, Curasao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos. El Fondo Complementario no se ha extendido a Aruba, Curasao ni Sint Maarten.